



COMISIÓN PERMANENTE  
SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES  
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

SUMILLA

1. Por **mayoría**, se aprobó el **Informe de Caducidad de la DC 37** (ex 353).
2. Por **mayoría**, se aprobó el **Informe de Caducidad de la DC 170** (ex 123).
3. Por **mayoría**, se aprobó el **Informe de Calificación PROCEDENTE de la DC 98** (ex 448).
4. Por **unanimidad**, se aprobó la dispensa de lectura y el trámite de aprobación del Acta de la presente sesión.

En Lima, mediante la Plataforma Microsoft Teams, siendo las 11:16 horas del viernes 26 de noviembre de 2021, con el quorum de reglamento, se inició la Tercera Sesión Ordinaria virtual de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, bajo la presidencia de la Congresista 1. **ROSIO TORRES SALINAS** y la asistencia de los congresistas: 2. Martha Lupe Moyano Delgado, 3. Alejandro Enrique Caverro Alva, 4. María Grimaneza Acuña Peralta, 5. Waldemar José Cerrón Rojas, 6. Jorge Luis Flores Ancachi, 7. Hernando Guerra García Campos, 8. Alejandro Muñante Barrios, 9. Alfredo Pariona Sinche, 10. Edgard Cornelio Reymundo Mercado, 11. Wilson Soto Palacios, 12. María Elizabeth Taipe Coronado, y 13. Héctor Valer Pinto. Se reporta licencia de los congresistas: 1. Carlos Antonio Anderson Ramírez, 2. Carlos Ernesto Bustamante Donayre, 3. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, y 4. Paul Silvio Gutiérrez Ticona.

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

La **Presidenta** señaló que el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 19 del presente mes, fue aprobada, con dispensa de su lectura, para ejecutar los acuerdos adoptados; y que en la próxima sesión se pondrá a consideración el texto del Acta.

**II. DESPACHO**

La **Presidenta** señaló haber remitido a los correos institucionales de los congresistas la relación sumillada de documentos emitidos y recibidos; agregando que, si algún documento fuera de interés, pueden solicitarlo a la Secretaría Técnica.

**III. INFORMES**

La **Presidenta** informó que ingresó a la Subcomisión un oficio sin número de los congresistas Echaíz De Núñez Izaga, Montoya Manrique y José Cueto Aservi, mediante el cual hacen suya la **DC 1**, formulada por el ciudadano Rubén Eduardo Fernández Morales, contra el ex Ministro del Interior Juan Manuel Carrasco Millones, por presunta infracción constitucional y por la presunta comisión de delitos. Al respecto, la **Presidenta** manifestó que, de acuerdo al procedimiento reglamentario, en su momento se evaluará lo previamente vertido.

La **Presidenta** también informó que, la Congresista **Taipe Coronado** solicita se le delegue la **DC 136** (ex 290), formulada por la ex Congresista Vilcatoma De La Cruz, contra el ex Ministro de Transportes y Comunicaciones Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por presunta infracción constitucional. Al respecto, la **Presidenta** señaló que la referida denuncia constitucional se encuentra para ser agendada en el Pleno del Congreso, y que en su momento se procederá conforme al reglamento.

La Congresista **Moyano Delgado** manifestó que se debía cuidar los procedimientos, porque ningún miembro de la Subcomisión puede mostrar interés y menos solicitar delegación de una denuncia; lo que sí se puede hacer es requerir información, y no dar lugar a que se argumente que no se cumplió



el debido proceso. Al respecto, la **Presidenta** manifestó que el equipo técnico de la Subcomisión estaba pendiente del proceso reglamentario, en aplicación estricta de la normativa vigente.

A su turno, el Congresista **Valer Pinto** preguntó si la Subcomisión tenía un reglamento procedimental, porque observaba que la Subcomisión sólo se determinaba por el Reglamento del Congreso, lo que podría traer confusión en algunos congresistas no abogados; y consultó cuál era el procedimiento para delegar las denuncias constitucionales a los congresistas. A lo que la **Presidenta** respondió que la actuación de la Subcomisión se sujeta al artículo 89 del Reglamento del Congreso, que establece el procedimiento reglamentario del tratamiento de una denuncia constitucional, donde se señala plazos, garantía de defensa de los acusados, etc.; esto en el marco del debido proceso. Y respecto a la solicitud de delegación de una denuncia constitucional por parte de un miembro de la Subcomisión, aquella no era suficiente, porque la delegación se debía aprobar al interior de la Subcomisión.

La Congresista **Moyano Delgado** indicó que, la Subcomisión era un órgano de la Comisión Permanente, y que por esa razón se regía por el Reglamento del Congreso; y respecto a la solicitud de delegación de una denuncia constitucional, dejaba constancia que se estaba cometiendo un error, porque el reglamento faculta a la presidencia delegar a los miembros de la Subcomisión. La **Presidenta** señaló que se estaba respetando el proceso de designación de delegados y que no era suficiente con una solicitud de delegación, esta se pone a votación del colegiado, y si hubiera alguien en contra de la solicitud y no alcanzaba los votos necesarios, no se le otorgaría la delegatura. A lo que la Congresista **Moyano** replicó que no se podía llevar a votación algo que no se puede votar.

El Congresista **Valer Pinto** señaló estar de acuerdo con la Congresista **Moyano**; que habían casos que no se podían llevar a votación e indicó que en el ámbito judicial para delegar los expedientes se sorteaban; que la Subcomisión era una instancia judicial política y la adjudicación de las denuncias tenían que ser secretas, de no ser así, se contaminaría el proceso con la persona que mostraba interés y, de ser así, aquella no podría votar respecto al dictamen e inhibirse; por lo que solicitaba establecer un mecanismo de adjudicación de denuncias y que ningún miembro de la Subcomisión debiera solicitar; y que la presidenta y su junta directiva el mecanismo de delegación de denuncias.

En este estado, la **Presidenta** instruyó al Secretario Técnico dar lectura al artículo 89, inciso d), literal d.2, primer párrafo, del Reglamento del Congreso, lo que el funcionario ejecutó como sigue:

*"Para el proceso de investigación, la Subcomisión podrá delegar en un uno de sus integrantes la realización, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, posteriores al acto de delegación, los siguientes actos procesales: ..."*

Seguido, se dio lectura al artículo 44 del mismo Reglamento, como sigue:

*"El Reglamento del Congreso es el Reglamento de la Comisión Permanente y de las demás Comisiones, en lo que les sea aplicable."*

El Congresista **Valer Pinto** preguntó cuál es el procedimiento de delegación, y si la presidencia va a determinar a quién se le asignará la delegación, lo que en su opinión no debiera ser; que se debía tener un procedimiento reservado y podría ser en secreto, como se acostumbra en las salas jurisdiccionales; que la Subcomisión acuerde que ningún miembro solicite la delegación de una denuncia; y que la presidenta y la mesa directiva decidan cómo se van a distribuir los casos. A lo que la **Presidenta** manifestó que se tomaba nota de las intervenciones de los congresistas; y, sobre las delegaturas de las denuncias constitucionales, estas ya se venían produciendo desde la instalación de la Subcomisión, las mismas que fueron votadas en estricto respeto del reglamento.

En este estado, el Congresista **Cerrón Rojas** solicitó se registre su asistencia; lo que así se hizo.



Finalmente, la **Presidenta** informó que, el Congresista **Flores Ancachi**, delegado de las acumuladas DC 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167, ha remitido el respectivo Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP), en el plazo reglamentario; y que, previa a la continuación del proceso, solicita oficiar a las entidades correspondientes para recabar información necesaria. A lo que la **Presidenta** precisó que se requerirá la información solicitada por el Congresista Delegado.

No habiendo informes de congresistas, la **Presidenta** dio paso a la siguiente estación.

#### IV. PEDIDOS

No habiendo pedidos, la **Presidenta** pasó a la siguiente estación.

#### V. ORDEN DEL DÍA

##### V.1 INFORMES DE CADUCIDAD

1. **Debate y votación del Informe de Caducidad de la DC 37** (ex 353), formulada por la ex Congresista Rosa María Bartra Barriga, contra el ex Presidente de la República **Ollanta Moisés Humala Tasso** y el ex Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **Milton Martín Von Hesse La Serna**, por presunta infracción al artículo 39 de la Constitución.

La **Presidenta** instruyó al Secretario Técnico dar lectura a la parte pertinente del Informe de Caducidad, lo que el funcionario ejecutó como sigue: "La denuncia constitucional ingresó a la Subcomisión el 3 de febrero de 2020, asignándosele el número 353, siendo reenumerada en el presente periodo parlamentario como DC 37. Respecto a la vigencia o no de la prerrogativa funcional del antejuicio de los altos funcionarios denunciados, puede advertirse que la misma no se encuentra vigente, y de la revisión del periodo en el que el ex Presidente de la República Ollanta Moisés Humala Tasso ejerció el mandato presidencial, desde el 28 de julio de 2011 al 28 de julio de 2016, se advierte que la prerrogativa funcional del antejuicio del alto funcionario denunciado no se encuentra vigente. Situación similar le alcanza al ex Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento Milton Martín Von Hesse La Serna, cuyo periodo de gestión fue del 24 de febrero hasta el 11 de octubre de 2015; consecuentemente, por el tiempo transcurrido, que supera los cinco años que establece la norma contenida en el artículo 99 de la Constitución, no le alcanza la prerrogativa del antejuicio político; habiendo la denuncia constitucional caducado, de conformidad con el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales **DECLARA LA CADUCIDAD DE LA DC 37**, recomendando su archivo."

En este estado, la **Presidenta** ofreció la palabra, concediéndosela al Congresista **Valer Pinto**, quien manifestó estar de acuerdo con las conclusiones del informe de caducidad, sin embargo, solicitaba se informe respecto a quienes fueron los miembros de la anterior mesa directiva de la Subcomisión, con la finalidad de encontrar responsabilidad administrativa y política al haber permitido la caducidad.

La **Presidenta**, al no haber más intervenciones, sometió a votación el **Informe de Caducidad de la DC 37** (ex 353), siendo aprobado por **MAYORÍA**, con el siguiente detalle: diez votos a favor: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Flores Ancachi, 6. Guerra García Campos, 7. Muñante Barrios, 8. Reymundo Mercado, 9. Taipe Coronado, y 10. Valer Pinto; dos votos en abstención: 1. Cerrón Rojas, y 2. Pariona Sinche.

2. **Debate y votación del Informe de Caducidad de la DC 170** (ex 123), formulada por el ex Congresista Marco Enrique Miyashiro Arashiro, contra el ex Presidente de la República **Ollanta Moisés Humala**



**Tasso**, por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública, en la modalidad de Usurpación de Funciones, tipificado en el artículo 361 del Código Penal.

La **Presidenta** instruyó al Secretario Técnico dar lectura a la parte pertinente del Informe de Caducidad, lo que el funcionario ejecutó como sigue: "La denuncia constitucional ingresó a la Subcomisión el 20 de junio de 2017, signándosele como DC 123; siendo reenumerada en el presente periodo parlamentario como DC 170. Respecto a la vigencia o no de la prerrogativa funcional del antejuicio de los altos funcionarios denunciados, puede advertirse que la misma no se encuentra vigente, y de la revisión del periodo en el que el ex Presidente de la República Ollanta Moisés Humala Tasso, ejerció el mandato presidencial desde el 28 de julio de 2011 al 28 de julio de 2016, advirtiéndose que la prerrogativa funcional del antejuicio del alto funcionario denunciado no se encuentra vigente, habiendo la denuncia constitucional caducado, de conformidad con lo establecido en el literal c), del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales **DECLARA LA CADUCIDAD DE LA DC 170**, recomendando su archivo."

En este estado, la **Presidenta** ofreció la palabra, concediéndosela al Congresista **Valer Pinto**, quien solicitó hacer constar en Acta la misma observación que formulara respecto de la DC 37 (ex 353).

A su turno, la Congresista **Moyano Delgado** señaló que el Informe de Caducidad se refería al vencimiento del periodo del antejuicio, lo que no significaba si la denuncia tenía un tema que debía ser visto en el ámbito judicial y tratarse en la instancia que corresponda.

La **Presidenta**, al no haber más intervenciones, sometió a votación el **Informe de Caducidad de la DC 170** (ex 123), siendo aprobado por **MAYORÍA**, con el siguiente detalle: doce votos a favor: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Cerrón Rojas, 6. Flores Ancachi, 7. Guerra García Campos, 8. Muñante Barrios, 9. Reymundo Mercado, 10. Soto Palacios, 11. Taipe Coronado, 12. Valer Pinto; y un voto en abstención: 1. Pariona Sinche.

**V.2 DEBATE Y VOTACIÓN DEL INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA DC 98** (ex 448), formulada por la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra el ex Juez Supremo **Aldo Martín Figueroa Navarro**, por la presunta comisión de los delitos de Cohecho Activo Específico y Tráfico de Influencias Agravado, en agravio del Estado Peruano, previstos en los artículos 398 y 400 del Código Penal, respectivamente.

La **Presidenta** instruyó al Secretario Técnico dar lectura a la parte pertinente del Informe de Calificación, lo que el funcionario ejecutó como sigue: "De la revisión liminar de la denuncia se observar que, es el resultado de la investigación preliminar realizada por el Ministerio Público, la misma que habría permitido conseguir indicios de la existencia de los delitos denunciados, los mismos que no habrían prescrito, en agravio del Estado Peruano, y formalizar la investigación preparatoria. Pero por tratarse de un ex alto funcionario que cuenta con la prerrogativa constitucional del antejuicio político, se requiere iniciar el procedimiento parlamentario de acusación constitucional, correspondiendo a la Subcomisión avocarse a la investigación del caso, declarando procedente la denuncia constitucional."

En este estado, la **Presidenta** ofreció la palabra y, al no haber intervenciones, llamó a votación la propuesta del **Informe de Calificación Procedente de la DC 98** (ex 448), siendo aprobado por **MAYORÍA**, con el siguiente detalle: diez votos a favor: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Acuña Peralta, 4. Flores Ancachi, 5. Guerra García Campos, 6. Muñante Barrios, 7. Reymundo Mercado, 8. Soto Palacios, 9. Taipe Coronado, y 10. Valer Pinto; y dos votos en abstención: 1. Pariona Sinche, y 2. Cerrón Rojas.



### V.3 SE DA CUENTA DE DOS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES

1. **DC 75** (ex 417), formulada por la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra el ex Vocal Supremo **César José Hinostroza Pariachi**, por la presunta comisión de los delitos de Tráfico de Influencias Agravado, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido del Cargo; y, alternativamente, Patrocinio Ilegal, tipificados en los artículos 400, 399, y 385 del Código Penal, respectivamente.
2. **DC 132**, formulada por la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra el ex Presidente de la República **Manuel Arturo Merino De Lama**, el ex Presidente del Consejo de Ministros **Ántero Flores-Aráoz Esparza**, y el ex Ministro del Interior **Gastón César Rodríguez Limo**, por la presunta comisión de los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio; y Lesiones Graves y Leves, tipificados en los artículos 106, 121 y 122 del Código Penal, respectivamente.

La **Presidenta** señaló que, de conformidad con el segundo párrafo, del inciso c), del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se tiene hasta 10 días hábiles para elaborar la propuesta de los informes de calificación respectivos, en torno a las denuncias constitucionales que se han dado cuenta.

Finalmente, la **Presidenta** solicitó la aprobación del Acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, con la finalidad de ejecutar los acuerdos adoptados, solicitando votar nominalmente, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, con el siguiente detalle: trece votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Cerrón Rojas, 6. Flores Ancachi, 7. Guerra García Campos, 8. Muñante Barrios, 9. Pariona Sinche, 10. Reymundo Mercado, 11. Soto Palacios, 12. Taipe Coronado, y 13. Valer Pinto.

**Siendo las 12 horas con 6 minutos, la Presidenta levantó la sesión.**

El video y la transcripción de la presente sesión, forman parte integrante de la presente Acta. (Con cargo a regularizar la entrega de la transcripción, elaborada por el Área correspondiente del Congreso.)

**ROSIO TORRES SALINAS**  
Presidenta

**ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA**  
Secretario